UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ

FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

MISIÓN. *Transmitir, Investigar y Gestionar el conocimiento con praxis productiva integral e integradora para el Desarrollo Socioeconómico Ambiental.*

Coronel Oviedo 29 de Abril 2023

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz

Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Encargada de la U.O.C. de la Facultad Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú – UNCA, a objeto de dar respuesta a la NOTA **DNC N° 2924/2023,** del IDN°424825 Locación de Inmueble Determinado para aulas y oficinas administrativa

Es importante mencionar que la Dirección pretende continuar con el proceso, de tal manera que se puedan lograr los objetivos institucionales, haciendo frente a las necesidades existentes y teniendo como prioridad la comunidad universitaria, siendo de carácter urgente concluir de la mejor manera los procesos correspondientes

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente

Adjunto documentos

Dany Raquel Leiva Garcia

Encargada de la UOC

RESOLUCIÓN Nº 036/2023

QUE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 04/2023 PARA AULAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS-ACADEMICO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – UNCA.----------

Coronel Oviedo, 29 de Abril de 2023.-

VISTO: La necesidad de autorizar la Adenda N° 02 de Locación De Inmueble N° 04/2023 para aulas y oficinas administrativas-académico de la Facultad Ciencias de la Producción, y;----------

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 34, Inciso C, Expresa: "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y;.----------

La Resolución DNCP N° 5695/2019"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".----------

Que, conforme al Art. 39, inc. g) de la ley 3385/07 establece que el Decano administre los fondos de la facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.----------

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN (F.C.P.) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ – UNCA, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en la consideración precedente:----------

R E S U E L V E:

Art. 1º AUTORIZAR la Adenda N° 02 de Locación de Inmueble N° 04/2023 donde se introduce la formula de ajustes de precios para aulas y oficinas administrativas-académico de la Facultad Ciencias de la Producción– UNCA.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.----------

Prof. Emilia Nuñez Bartomeu
Secretaria General

M.V. Rossana Morales de González
Decana

ADENDA N°02

Contrato de Locación de Inmueble N°04/2023

Entre la Facultad Ciencias de la Producción UNCA, domiciliada en Ruta Avda. .Mcal Estigarribia e/ Norberto Giménez, ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana, la M.V. Lilian Rossana Morales de González, con Cédula de Identidad N° 1.255.813, nombrada por Resolución Rectorado N° 279/2020 de fecha 31/12/2020, denominada en adelante la **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el señora AURORA GAMARRA CENTURION con Cédula de Identidad N° 902.287, en su carácter de representante Legal, con domicilio en la calle Padre Molas de la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "adenda al contrato de Locación N° 04/2023.

DECIMO CUARTO:

Donde dice:

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio mensual estará sujeto a reajuste, el cual no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

DECIMO CUARTO:

Debe decir:

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio mensual estará sujeto a reajuste, el cual no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente. La formula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la Adjudicación.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de abril de 2023.

Aurora Gamarra Centurión
LOCADOR

MV. Lilian Rossana Morales de González
FAC. DE CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN
LOCATARIO